



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

**Subdirección General de Política Forestal, Caza
y Pesca Fluvial**
Servicio de Gestión y Protección Forestal

MEMORIA

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA 2021 EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS CUATRO DEMARCAIONES FORESTALES DE LA REGIÓN DE MURCIA



24/06/2021 14:18:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be04-d466-b36f-76ea-0050569b34e7

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO





INDICE

1.- INTRODUCCIÓN.	3
2.- LIMITACIONES A LOS APROVECHAMIENTOS.	4
3.- APROVECHAMIENTOS DE PASTOS.	5
3.1 Aspectos generales.	5
3.2 Limitaciones al aprovechamiento de pastos.	5
3.3 Demarcación I (Altiplano).	8
3.4. Demarcación II (Noroeste).	12
3.5. Demarcación III (Centro).	16
3.6. Demarcación IV (Guadalentín-Litoral).	17
4.- APROVECHAMIENTO DE ESPARTO.	18
4.1. Aspectos generales y limitaciones.	18
4.2. Demarcación I (Altiplano) y II (Noroeste).	19
5.- APROVECHAMIENTO DE PLANTAS AROMÁTICAS.	19
5.1. Condiciones generales del aprovechamiento de aromáticas.	19
5.2. Condiciones especiales del aprovechamiento de tomillos.	21
5.3. Condiciones especiales del aprovechamiento de romero.	23
5.4. Limitaciones específicas al aprovechamiento de aromáticas en montes públicos de titularidad municipal.	23
5.5. Demarcación I (Altiplano).	24
5.5.1. <i>Condiciones en montes municipales de Jumilla.</i>	24
5.5.2. <i>Relación de montes a aprovechamiento en Jumilla.</i>	24
5.6. Demarcación II (Noroeste).	24
5.6.1. <i>Condiciones particulares en montes municipales de Calasparra y Cehegín.</i>	24
5.7. Relación de resto de montes autonómicos y municipales sujetos a aprovechamiento en las Demarcaciones II (Noroeste), III (Centro) y IV (Guadalentín-Litoral).	25
6.- APROVECHAMIENTO DE MADERAS.	25
6.1. Demarcación I (Altiplano).	25
6.2. Demarcación II (Noroeste).	26
6.3. Demarcación III (Centro).	26
6.4. Demarcación IV (Guadalentín-Litoral).	26
7.- APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS.	26
8.- APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS.	26
9.- APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS.	26





1.- INTRODUCCIÓN.

Este Plan de Aprovechamientos correspondiente al **año 2021**, se ha redactado siguiendo las instrucciones dictadas por el Servicio de Gestión y Protección Forestal para los montes propiedad de la Comunidad Autónoma y para los montes pertenecientes a los Ayuntamientos.

Para la inclusión de los aprovechamientos en este plan, se han tenido en cuenta los siguientes **critérios**:

- Los que permiten su aprovechamiento racional sin provocar perjuicios al monte teniendo en cuenta la productividad asociada a la climatología anual, disminuyendo los tiempos de aprovechamiento y evitando la superposición de aprovechamientos manifiestamente incompatibles al aprovechar los mismos recursos priorizando según el siguiente orden: 1º pastoreo, 2º esparto y 3º aromáticas en la misma unidad de superficie compatibilizando con el aprovechamiento cinegético y melífero de los montes de amplia y sostenida demanda a lo largo del tiempo, manteniendo el aprovechamiento directo de los recursos forrajeros por la fauna silvestre en el término municipal de Moratalla y excluyendo de aprovechamiento los terrenos incendiados en la última década.
- Aquellos aprovechamientos que se adjudican tradicionalmente de forma anual excluyendo aquellos sin demanda estableciendo anualidades de descanso (montes autonómicos), como es el caso de los aprovechamientos de pastos, ya que cumple una función social, aliviando el paro agrícola en algunos municipios.
- Los que presentan una viabilidad contrastada respecto de su adjudicación al existir antecedentes de solicitudes de ejecución de dichos aprovechamientos.
- Se mantienen los precios base del año 2020 durante el próximo quinquenio, con el solo incremento anual del IPC anual acumulado. A partir del año 2025 se revisarán los precios base de estos aprovechamientos.





2.- LIMITACIONES A LOS APROVECHAMIENTOS.

Con el fin de atender las consideraciones realizadas por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (SGPNYCC), en Planes de Aprovechamientos anteriores, se incorporaron una serie de limitaciones:

- a) Limitaciones en relación con la figura de Microreserva Botánica y las zonas incluidas en los Planes de Recuperación de Flora de especies catalogadas en Peligro de extinción.

Con el fin de preservar la riqueza botánica de las Microreservas situadas en los montes públicos se propone excluir de los distintos aprovechamientos las superficies de las citadas microrreservas en aquellos montes donde se ubican. Así mismo se propone excluir las “áreas críticas” y las “áreas de potencial reintroducción” de los distintos aprovechamientos en los montes públicos donde se ubican.

- b) Limitaciones en relación a las zonas de esteparias y en concreto al hábitat de la Alondra ricotí.

Dado que los aprovechamientos previstos para los montes donde se encuentra el hábitat de la Alondra ricotí son esparto y de pastos, y teniendo en cuenta que tanto la acción del pastoreo como la recogida de esparto en el monte permiten mantener una cobertura del espartizal adecuada en cuanto a densidad de pies y altura de los mismos, para la supervivencia de la alondra, se propone mantener los aprovechamientos de pastos y de esparto en todos los montes que habita, **reduciendo 1,5 meses** el periodo de aprovechamiento en aquellos montes donde se encuentra el hábitat concreto de la Alondra ricotí, para adaptarlo a la fenología de la especie.

- c) Limitaciones para considerar la época de reproducción de las rapaces forestales.

Teniendo en cuenta el carácter tradicional y consolidado de los distintos tipos de aprovechamientos previstos para los montes, la variabilidad interanual e interespecífica de los periodos reproductivos de estas especies, y la ausencia de aprovechamientos maderables (que podrían afectar a la reproducción de las rapaces forestales), no se proponen modificaciones significativas en este apartado para aprovechamientos pascícolas, de esparto y aromáticas.





3.- APROVECHAMIENTOS DE PASTOS.

3.1 Aspectos generales.

Para el cálculo de la carga ganadera, se ha considerado que una oveja de peso medio de 40 Kg consume el 5% de su peso vivo en materia seca (M.S.) al día. Por seguridad se ha supuesto que consume el 10% (4 Kg), por lo tanto consumirá 720 Kg de M.S. al año **durante 6 meses**.

Un pastizal produce entre 300 y 900 Kg de M.S. por ha y año según calidad. Por seguridad se ha supuesto que produce entre 150 y 450 Kg de M.S por ha y año, siendo para calidad I, 450 Kg; para calidad II 300 Kg y para calidad III, 150 Kg. En zonas de arbolado denso se ha reducido la carga ganadera a la mitad debido a la dificultad de tránsito del ganado por esas zonas.

Debido a la importante función ecológica que puede suponer el correcto aprovechamiento de los pastos en un monte, como medida preventiva frente a incendios forestales, con el fin de promover y facilitar el pastoreo en los montes públicos, en 2020 se tomó la decisión de reducir el precio por unidad de ganado en un 25%. Este precio, para los aprovechamientos de este año 2021 se mantiene y será de **0,167 €/cabeza lanar-mes**.

El período de aprovechamiento pascícola general será de 6 meses, salvo las particularidades recogidas en este Plan, quedando los 6 meses restantes para regeneración del pasto coincidiendo estos con los meses primaverales-estivales que se superponen con los periodos de cría de la fauna silvestre (**Periodo general de duración del aprovechamiento anual: desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ambos inclusive**).

Debido a las peticiones recibidas durante los últimos años para la introducción de ganado caprino, se decidió establecer una equivalencia entre cabezas lanares y cabezas caprinas. Al ser la cabra una especie más agresiva para el monte que la oveja, se considera que su aprovechamiento será compatible siempre que se reduzcan aquellas en una proporción 1:3 (es decir que si se quiere adjudicar por ejemplo 100 cabezas caprinas ha de reducirse en 300 la carga admisible de cabezas lanares). Según esta misma proporción, **el precio de cabeza caprina será el triple que el de cabeza lanar** estableciéndose el precio en **0,502 €/cabeza caprina-mes**.

3.2 Limitaciones al aprovechamiento de pastos.





Limitaciones al aprovechamiento de pastos por la presencia de Microreservas:

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov	Microreserva	Superficie de la Microreserva incluida en el monte	Superficie final Aprov	Ud. Lanares	Ud. Cabrías	Condiciones complementarias
DEMARCACION I										
95	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	AY	2.657	Pinar de Pino Blanco	46,46	2610,54	1306	0	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte
96	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA	JUMILLA	AY	4.076	Yesos de la Celia	7,35	4068,65	2034	0	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte
DEMARCACION II										
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 3	RICOTE	CA	622,15	Yesos Ricote	3,72	618,43	120	29	Se prohíbe pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte
218	MAJAR DE LA CRUZ	MORATALLA	CA	108,77	Huerto tradicional Rincón de los Huertos	0,06	108,71	40	0	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte
DEMARCACION III										
77	SIERRA DE PEDRO PONCE	MULA	AY	1.759	La Selva del Cambrón	125,24	1633,76	372	0	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte
DEMARCACION IV										
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS	LORCA	AY	434,32	Orla Espinosa del Gigante	2,06	432,26	0	129	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Microreserva	Superficie de la Microreserva incluida en el monte	Superficie final Aprov.	Ud. Lanares	Ud. Cabrías	Condiciones complementarias
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS	LORCA	AY	1.048,7	Roquedos del Gigante	58,15	990,56	0	298	Se prohíbe el pastoreo en la superficie de la Microreserva incluida en el monte

Limitaciones al aprovechamiento de pastos por la presencia de Zonas de Conservación Prioritaria en ENP

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Zona Conservación Prioritaria	Superficie de la ZCP incluida en el monte	Superficie final aprov.	Ud. Lanares	Ud. Cabrías	Condiciones complementarias
55	CUERDA DE LA VEREDA. BARRANCO DE LOS SAPOS Y CABEZO DE LA CABRA	FORTUNA	AY	32	ZCP	102,21	218,79	82	20	No pastar en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN
62	LA SOLANA	FORTUNA	AY	296	ZCP Fauna Silvestre	166,22	129,78	53	13	No pastar en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN
95	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	AY	2.657				1329	0	No pastar en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Otros montes con limitaciones o modificaciones:

1ª) Los montes donde se encuentra el hábitat de la Alondra ricotí:

- nº 46 “El Picarcho, Solana del Puerto y Torca de Ordoñez” (Cieza).
- nº 48 “Solana y Umbría del Cabezo del Asno” (Cieza).
- nº 140 “Lomas del Calvo y del Taraón y Cabezo de los Mateos” (Cieza).

reducen el aprovechamiento de pastos en 1,5 meses pasando a ser su periodo de aprovechamiento del 1 de noviembre al 15 de marzo de cada periodo.

3ª) Los montes:

- nº 40 “Sierra de la Pila”.
- nº 42 “Sierra de la Pila”.

no modifican su aprovechamiento de pastos, ya que la superficie prevista de aprovechamiento pascícola ya excluye la Zona de Conservación Prioritaria.

4º) El monte nº 25, “Sierra de Ricote”, incrementa el periodo de pastoreo de 6 a 9 meses (1 de noviembre a 30 de junio de cada periodo), en base a la necesidad de efectuar un control del riesgo de incendios mediante el ganado debido al abundante pasto existente.

5º) El monte nº 34, “Rambla de Gilico y los Cambrones”, incrementa el periodo de pastoreo de 6 a 9 meses (1 de noviembre a 30 de junio de cada periodo) a instancias municipales, en base a la necesidad de efectuar un control del riesgo de incendios mediante el ganado debido al abundante pasto existente y el carácter social del aprovechamiento de ese monte debido a su proximidad al casco urbano.

3.3 Demarcación I (Altiplano).

La relación de montes sujetos a aprovechamiento es la siguiente:

24/06/2021 14:18:09

GARCIA RODRIGUEZ, JUSTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be04-d466-b36f-76ea-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
39	SIERRA DEL ORO	ABARÁN	AY	1.055	633	-	634,27	
40	SIERRA DE LA PILA	ABARÁN	AY	2.520	1.501	-	1.504,00	
41	LA NAVELA. EL SOLAN. LA MUELA Y MONTORO	BLANCA	AY	864	518	-	519,04	
42	SIERRA DE LA PILA	BLANCA	AY	1.445	867	-	868,73	
51	CABEZO DE LOS CIERVOS	FORTUNA	AY	186	112	-	112,22	
52	CABEZO DEL SASTRE	FORTUNA	AY	309	185	-	185,37	
53	CERRO DE LAS CARBONERAS	FORTUNA	AY	96,63	48	-	48,10	
54	CUERDA DEL CERRO DE LA MONJA	FORTUNA	AY	278	167	-	167,33	
55	CUERDA DE LA VEREDA. BARRANCO DE LOS SAPOS Y CABEZO DE LA CABRA*	FORTUNA	AY	218,79	82	20	142,284	*No pastar en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN
56	CUEVAS DE SOLINS	FORTUNA	AY	151	90	-	90,18	
62	LA SOLANA*	FORTUNA	AY	129,78	53	13	92,18	*No pastar en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN
63	UMBRÍA DEL CERRO DEL MOJÓN Y BARRANCO DEL INFIERNO	FORTUNA	AY	115	69	-	69,14	
87	GAVILANES	JUMILLA	AY	1.066	640	-	641,28	
88	LOMAS DE LA SOLANA DE LA FUENTE DEL PINO	JUMILLA	AY	96,86	58	-	58,12	
89	LA PEDRERA	JUMILLA	AY	957	574	-	575,15	
90	RAJICA DE EN MEDIO	JUMILLA	AY	2.162	1.297	-	1.299,59	
91	SIERRA DEL ACEBUCHAR. SOLANA DEL SOPALMO. EL HORNILLO Y SIERRA LARGA	JUMILLA	AY	5.836	3.802	-	3.809,60	





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
92	SIERRA DEL BUEY	JUMILLA	AY	1.862	931	-	932,86	
93	SIERRA DE BUJES	JUMILLA	AY	72	36	-	36,07	
94	SIERRA DE LAS CABRAS Y LA HERMANA	JUMILLA	AY	1.724	862	-	863,72	
95	SIERRA DEL CARCHE*	JUMILLA	AY	2610,54	1306	0	1.308,61	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva y en la Zona de Conservación Prioritaria del PORN
96	SIERRA DEL MOLAR Y DE LA TIENDA *	JUMILLA	AY	4068,65	2034	0	2038,07	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva
97	SIERRA DEL PICARCHO Y LAS MORATILLAS	JUMILLA	AY	1.060	636	-	637,27	
98	SIERRA DE LA PILA	JUMILLA	AY	83	42	-	42,08	
99	SIERRA DE SANTA ANA	JUMILLA	AY	1.619	810	-	811,62	
100	SINGLA Y PEÑA ROJA	JUMILLA	AY	816	408	-	408,82	
101	SOLANA DE LA ALQUERÍA Y UMBRÍA DE LOS GRAJOS	JUMILLA	AY	179	72	-	72,14	
102	LA CABELLERA	JUMILLA	AY	301,61	59	-	59,12	
103	CERRICO DE LA FUENTE	JUMILLA	AY	40,21	8	-	8,02	
105	LOS ALMENDROS	JUMILLA	AY	606	363	-	363,73	
106	LOMAS DE LA TELLA	JUMILLA	AY	924	554	-	555,11	
107	CENAJO DE PEÑAS BLANCAS Y CALDERONCILLO	JUMILLA	AY	1.114	653	-	654,31	
108	SIERRECICA DE ENMEDIO Y GAMILLEJAS	JUMILLA	AY	504	201	-	201,40	
109	BARRANCO DE VILLENA	JUMILLA	AY	510	204	-	204,41	
111	CERRO DE LAS CONDENADAS	YECLA	AY	100	60	-	60,12	
113	LOS HERMANILLOS	JUMILLA	AY	44,98	28	-	28,06	
114	CERRO DEL CANTERO	JUMILLA	AY	50	30	-	30,06	





Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Subdirección General de Política Forestal y Caza
 Servicio de Gestión y Protección Forestal

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
115	CERRO DE GONZALEZ Y CANALIZO DE LA CAVA	JUMILLA	AY	156	94	-	94,19	
116	CANALIZO DE ORTUÑO	JUMILLA	AY	60	36	-	36,07	
119	LOMAS DE LA VILLA	JUMILLA	AY	52	31	-	31,06	
120	UMBRÍA Y SOLANA DE LA TORRE	JUMILLA	AY	206	123	-	123,25	
121	LA CABELLUSA	JUMILLA	AY	64	38	-	38,08	
122	CAÑADA DEL TRIBO	JUMILLA	AY	94	56	-	56,11	
304	MEDIANILES DE LAS GATERAS	YECLA	AY (CO)	246	148	-	148,30	
136	LA SOLANA. LAS LOMAS. LA NAVELA Y LA SERRATA	ULEA	CA	612	367	-	367,73	

Se excluye de aprovechamiento el mup autonómico 126 durante la anualidad 2021, debido a la inexistente demanda.

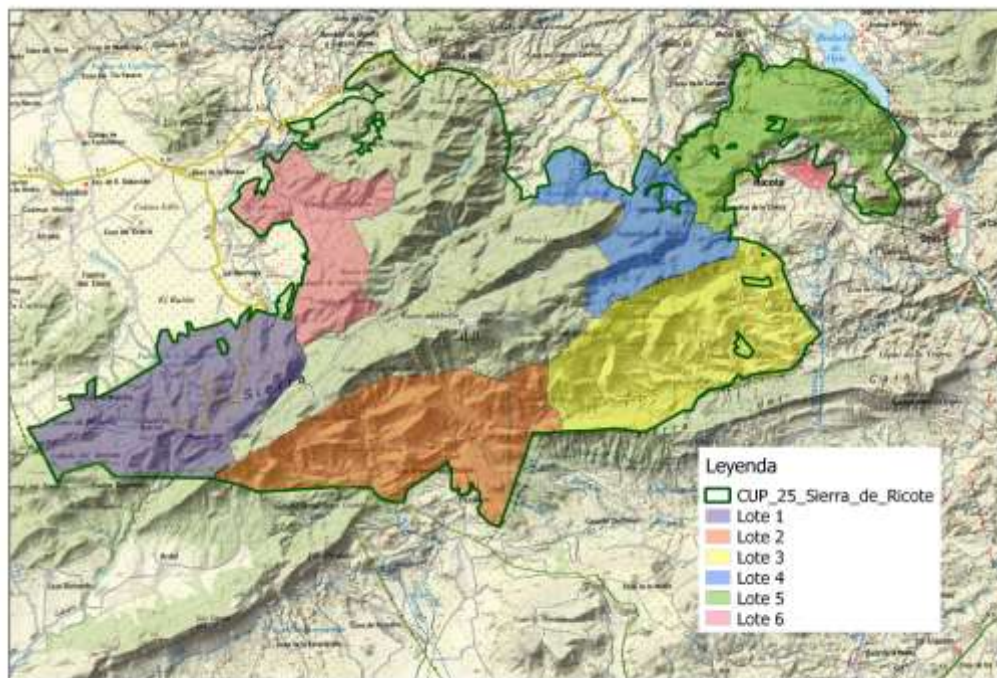




3.4. Demarcación II (Noroeste).

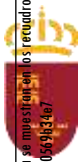
Como en años anteriores, los aprovechamientos pascícolas con pastor en el monte nº 25 "Sierra de Ricote", se han agrupado en 6 lotes distintos, con posibilidad de hacer un corral volante en cada uno de ellos, limitando el número de cabezas caprinas a los tres lotes cercanos al pueblo de Ricote y al situado más al Oeste, según plano adjunto. Para cada uno de estos lotes, como viene siendo habitual se han incluido cabezas lanaras gratuitas según la siguiente distribución, las cuales han sido descontadas previamente al cálculo de la tasación:

Lote	Cabezas lanaras gratuitas
Nº 1: Collado Bayona	15
Nº 2: Cabezo del Espino	16
Nº 3: Los Yesones	17
Nº 4: Saltador de Marín	8
Nº 5 Loma de la Fuente	10
Nº 6: Campo de Arriba	8



La relación de montes sujetos a aprovechamiento es la siguiente:





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Dirección General del Medio Natural

Nº CUP	Nombre	Término	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 6	RICOTE	CA	308,12	88	-	120,24	Periodo: 9 meses
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 4	RICOTE	CA	293,22	75	19	186,37	Periodo: 9 meses
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 1	RICOTE	CA	543,2	106	25	249,50	Periodo: 9 meses
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 2	RICOTE	CA	596,62	171	-	232,97	Periodo: 9 meses
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 3 *	RICOTE	CA	618,43	120	29	285,57	Periodo: 9 meses *Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva Botánica
25	SIERRA DE RICOTE. Lote 5	RICOTE	CA	377,32	97	23	234,47	Periodo: 9 meses
64	UMBRÍA DEL CAJAL. ETC.	OJÓS Y VILLANUEVA	AY	221	133	-	133,27	
65	CORONAS Y COTOS	OJÓS Y VILLANUEVA	AY	916	520	-	521,04	
66	LA SOLANA	OJÓS Y VILLANUEVA	AY	356	214	-	214,43	
160	EL CABE O CHINTES	OJÓS Y VILLANUEVA	AY	250	150	-	150,30	

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente**Subdirección General de Política Forestal y Caza**
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Dirección General del Medio Natural

Nº CUP	Nombre	Término	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
187	BETETA Y POCICO	MORATALLA	CA	220	72	-	72,14	-
218	MAJAR DE LA CRUZ *	MORATALLA	CA	108,71	40	-	40,08	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva
7	CERRO DEL CARRO	CARAVACA	CA	47	16	-	16,03	-
22	UMBRÍA DE LA SIERRA DE MOJANTES	CARAVACA	CA	285,32	93	-	93,19	-
146	PERIAGO	CARAVACA	CA	1.615,82	112	-	112,22	-
32	BARRANCO DE ITALIA	CEHEGIN	AY	2.152	400	-	400,8	-
33	CABEZO DE LAS SERRATAS	CEHEGIN	AY	817	170	-	170,34	-
34	RAMBLA DE GILICO	CEHEGIN	AY	577	137	-	205,91	Periodo 9 meses. Superficie pastable dividida en tres lotes según cartografía adjunta, excluyendo de aprovechamiento abrevaderos, charcas y siembras destinadas a fauna cinegética
				578	138	-	207,41	
				737	175	-	263,03	
35	LAS RUELDAS	CEHEGIN	AY	883	200	-	200,4	-
36	SIERRA DE BURETE	CEHEGIN	AY	1.56	320	-	320,64	-
37	SIERRA DEL QUIPAR	CEHEGIN	AY	429	125	-	125,25	-
38	SOLANA DE ROMERO Y JABONERO	CEHEGIN	AY	552	161	-	161,32	-
31	SERRATA Y CABEZO DE LA MULATA	CALASPARRA	AY	2.355	360	-	360,72	-
1	LOMAS DE LAS TORRETAS	CALASPARRA	CA	134,45	83	-	83,17	-
4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO Y PERALEJO	CALASPARRA	CA	1.200	216	-	216,43	-

24/06/2021 14:18:09

GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be104-4d4e6-b36f-76ea-005009131317.

**Región de Murcia**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente**Subdirección General de Política Forestal y Caza**
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Dirección General del Medio Natural

Nº CUP	Nombre	Término	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
43	ALMORCHÓN, PEÑÓN DE ANTONIO, MAJADA DE LAS VACAS Y CABEZO DE LA ALAMEDA	CIEZA	AY	635,47	318	-	318,64	-
46	EL PICARCHO, SOLANA DEL PUERTO Y TORCA DE ORDÓÑEZ*	CIEZA	AY	880	500	-	375,75	*Periodo de 4,5 meses
47	SIERRA DEL ORO	CIEZA	AY	808,46	485	-	485,97	-
48	SOLANA Y UMBRÍA DEL CABEZO DEL ASNO*	CIEZA	AY	1.125,97	450	-	338,18	*Periodo de 4,5 meses
49	UMBRÍA DE LA HERRADA	CIEZA	AY	249,94	125	-	125,25	-
124	LA SERRATA Y CABEZO DE LA MULATA	CIEZA	AY	155,8	62	-	62,12	-
125	COLLADO DEL CUERNO, CANTARERO Y CARRIZALEJO	CIEZA	AY	1.460,79	730	-	731,46	-
138	SIERRA DE BENÍS	CIEZA	AY	1.724,95	1.035	-	1037,07	-
139	SIERRA DE ASCOY Y LOMAS DEL CEMENTERIO	CIEZA	AY	1.516,62	910	-	911,82	-
140	LOMAS DE CALVO Y DEL TARAÓN Y CABEZO DE LOS MATEOS *	CIEZA	AY	576,05	230	-	172,85	*Periodo de 4,5 meses
147	LOS MORRONES	CIEZA	AY	310,78	186	-	186,37	-
149	LA MELERA	CIEZA	AY	104,27	42	-	42,08	-
151	CABEZOS NEGROS	CIEZA	AY	230,43	138	-	138,28	-
154	CASONES DE LOS PAJES	CIEZA	AY	132,46	53	-	53,11	-
157	CABEZO DE LAS CRUCES	CIEZA	AY	209,07	125	-	125,25	-

24/06/2021 14:18:09

GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be04-d44e6-b36f-76ea-00500903131e7



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Dirección General del Medio Natural

- *Se excluyen de aprovechamiento los mup autonómicos 8,12,16,17,18,21,132,133,134 y 137 durante la anualidad 2021, debido a la inexistente demanda, no considerándose la inclusión del mup 198 “Bragaica y Colorados” debido a la incompatibilidad de su aprovechamiento pascícola con el resto de aprovechamientos previstos.*

3.5. Demarcación III (Centro).

La relación de montes sujeta a aprovechamiento es la siguiente:

Nº CUP	Nombre	Término	Propiedad	Sup. Aprov.	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
77	SIERRA DE PEDRO PONCE*	MULA	AY	1633,76	372	-	372,74	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva
78	SOLANA DE BETO	MULA	AY (CO)	150	32	-	32,06	
79	UMBRÍA DE SIERRA ESPUÑA	MULA	AY	159	318	16	366,73	
82	CABEZO DE LA RENDIJA	TOTANA	AY (CO)	167	80	-	80,16	
145	EL CASTELLAR, LOS HERMANILLOS, LOMAS DE ENMEDIO Y OTROS	LIBRILLA	AY (CO)	480,48	240	-	240,48	
182	LA MUELA	ALBUDEITE	AY (CO)	77,99	13	-	13,03	

- *Se excluyen de aprovechamiento los mup autonómicos 26, 29, 164, 169 Y 174 durante la anualidad 2021, debido a la inexistente demanda.*

24/06/2021 14:18:09

GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be04-d4e6-b36f-76ea-00500603131e7





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Subdirección General de Política Forestal y Caza
Servicio de Gestión y Protección Forestal

Dirección General del Medio Natural

3.6. Demarcación IV (Guadalestín-Litoral).

La relación de montes sujeta a aprovechamiento es la siguiente:

Nº CUP	Nombre	Término	Propiedad	Sup. Aprov	Ud. lanares	Ud. cabrías	Tasación 2021 (€)	Observaciones
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS*	LORCA	AY	434,32	-	130	390,78	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS	LORCA	AY	871,14	-	260	781,56	-
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS	LORCA	AY	845,83	-	255	766,53	-
69	CABEZO DE TIRIEZA, FONTANARES, SIERRA DE GIGANTE Y OTROS*	LORCA	AY	1.048,71	-	315	946,89	*Se prohíbe el pastoreo en la Microreserva
127	LLANOS DE IFRE Y SIERRA DE LAS HERRERÍAS	MAZARRÓN	AY	720	250	-	250,5	-
128	SIERRA DEL ALGARROBO	MAZARRÓN	AY	500	175	-	175,35	-
130	CABEZO DE LA FUENTE DE JUAN RODRIGUEZ	MAZARRÓN	AY (CO)	92	45	-	45,09	-
326	SIERRA DEL ALGARROBO	MAZARRÓN	AY (CO)	1.500	500	-	501	-
342	LOMAS DE LA OLIVERA	MAZARRÓN	AY (CO)	81	30	-	30,06	-

- Se excluyen de aprovechamiento los mup autonómicos 163, 171, 172, 173, 179, 185 Y 623 durante la anualidad 2021, debido a la inexistente demanda.

24/06/2021 14:18:09

GARCÍA RODRÍGUEZ, JUSTO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-503be04-d4e6-b36f-76ea-005009131317





4.- APROVECHAMIENTO DE ESPARTO.

4.1. Aspectos generales y limitaciones.

En el caso del esparto el precio se mantiene en **0,715 €/Qm**, siendo el periodo de aprovechamiento de **6 meses (Periodo de duración del aprovechamiento: desde el 1-10-2021 hasta el 31-3-2022)**.

Limitaciones al aprovechamiento de esparto:

Con el fin de adecuar el aprovechamiento del esparto a la fenología de la Alondra ricotí presente en una serie de montes, se proponen las siguientes limitaciones:

- nº 46 "El Picarcho, Solana del Puerto y Torca de Ordoñez" (Cieza). (1)
- nº 48 "Solana y Umbría del Cabezo del Asno" (Cieza).
- nº 140 "Lomas del Calvo y del Taraón y Cabezo de los Mateos" (Cieza).

(1) Limitaciones en relación a las zonas de esteparias y en concreto al hábitat de la Alondra ricotí.

Dado que los aprovechamientos previstos para los montes donde se encuentra el hábitat de la Alondra ricotí son esparto y de pastos, y teniendo en cuenta que tanto la acción del pastoreo como la recogida de esparto en el monte permiten mantener una cobertura del espartizal adecuada en cuanto a densidad de pies y altura de los mismos, para la supervivencia de la alondra, se propone mantener los aprovechamientos de pastos y de esparto en todos los montes que habita, **reduciendo 1,5 meses** el periodo de aprovechamiento en aquellos montes donde se encuentra el hábitat concreto de la Alondra ricotí, para adaptarlo a la fenología de la especie.

- nº 149 "La Melera" (Cieza).

Reducen el aprovechamiento del esparto en 1,5 meses pasando a ser su periodo de aprovechamiento del 1-11-2021 hasta el 15-3-2022.

- nº 124 "La Serrata y Cabezo de la Mulata. (Cieza). (2)

(2) Limitaciones para considerar la época de reproducción de las rapaces forestales.

Teniendo en cuenta el carácter tradicional y consolidado de los distintos tipos de aprovechamientos previstos para los montes, la variabilidad interanual e interespecífica de los periodos reproductivos de estas especies, y la ausencia de aprovechamientos maderables (que podrían afectar a la reproducción de las rapaces forestales), no se proponen modificaciones significativas en este apartado para aprovechamientos de esparto.





4.2. Demarcación I (Altiplano) y II (Noroeste).

La relación de montes sujeta a aprovechamiento es la siguiente:

Nº CUP	Nombre monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Qm	Tasación 2021 (€)	Observaciones
91	Sª DEL ACEBUCHAR SOLANA SOPALMO, EL HORNILLO Y SIERRA LARGA	JUMILLA	AY	6.336	1.584	1.132,978	-
94	SIERRA DE LAS CABRAS Y LA HERMANA	JUMILLA	AY	1.724	431	308,275	-
95	SIERRA DEL CARCHE	JUMILLA	AY	3.877	969	693,088	-
102	LA CABELLERA	JUMILLA	AY	104	26	18,601	-
110	EL SERRAL	YECLA	AY	1.049	100	71,5	-
136	LA SOLANA, LAS LOMAS, LA NAVELA Y LA SERRATA	ULEA	CA	708	100	120,077	-
46	EL PICARCHO, SOLANA DEL PUERTO Y TORCA DE ORDOÑEZ*	CIEZA	AY	880	159	113,729	*Periodo de 4,5 meses
48	SOLANA Y UMBRIA DEL CABEZO DEL ASNO*	CIEZA	AY	1.996	499	356,917	*Periodo de 4,5 meses
124	LA SERRATA Y CABEZO DE LA MULATA	CIEZA	AY	66	42	30,03	-
125	COLLADO DEL CUERNO, CANTARERO Y CARRIZALEJO	CIEZA	AY	1.473	368	263,219	-
139	SIERRA DE ASCOY Y LOMAS DEL CEMENTERIO	CIEZA	AY	1.516	379	271,084	-
140	LOMAS DE CALVO Y DEL TARAÓN Y CABEZO DE LOS MATEOS*	CIEZA	AY	577	144	102,993	*Periodo de 4,5 meses
149	LA MELERA*	CIEZA	AY	104	26	18,601	*Periodo de 4,5 meses
4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO Y PERALEJO	CALASPARRA	CA	1.200	300	620,002	-
31	SERRATA Y CABEZO DE LA MULATA	CALASPARRA	AY	380,25	40	28,611	-
141	CABEZO Y LOMAS DE LA HONDONERA Y DEL LLOBREGAT	CALASPARRA	AY	204,73	50	35,761	-
143	LOMAS DE LAS PÉRTIGAS	CALASPARRA	AY	484	50	35,761	-
144	CABEZO DE LAS CARRETAS Y DE LOS CLÉRIGOS	CALASPARRA	AY	886	60	42,911	-
11	CASA ALTA	CARAVACA	CA	931,55	100	71,5	-
14	SANTA BARBARA	CARAVACA	CA	460,76	50	35,75	-
223	COTO ANGOSTO	CARAVACA	CA	928,39	100	71,5	-

5.- APROVECHAMIENTO DE PLANTAS AROMÁTICAS.

5.1. Condiciones generales del aprovechamiento de aromáticas.





En los aprovechamientos de plantas aromáticas la unidad de peso con la que se mide la cantidad de planta aromática recolectada es el quintal métrico (equivalente a 100 Kg.). El precio se mantiene con respecto al año 2019, en **1,463 €/qm**.

Como **condiciones generales** en los aprovechamientos de aromáticas se establecen:

- No se podrá recolectar en poblaciones en las que la pendiente sea superior al 10%.
- No se dejará el material recolectado en el monte para proceder a su oreado/secado, el material resultante del aprovechamiento se sacará en el momento de la recolección a un secadero ubicado fuera del monte. Se evitará dejar cualquier resto de vegetación desperdigado para evitar incendios.
- No se podrán ubicar calderas de destilación en el monte.
- Los vehículos a motor no se adentrarán en el monte fuera de caminos o pistas ya existentes
- **No deberá recolectarse material a menos de 1 kilómetro de distancia de cualquier aprovechamiento apícola autorizado.**
- Se tendrá especial cuidado con la presencia de aves nidificantes en el suelo (perdiz, alcaraván, ganga ortega, curruca rabilarga, cogujada montesina, alondra de dupont,... etc.) próximos a la cobertura vegetal. En caso de encontrarse alguno, se evitará producir cualquier molestia, elevar el nivel sonoro y se tendrá especial precaución para no alterar la tranquilidad e integridad de las posibles especies presentes, por lo que no se podrá realizar la recolección en un radio de 15 metros desde el nido.
- Se comunicará previamente a la realización de los trabajos, con la suficiente antelación, la planificación semanal de las recolecciones al CECOFOR (968 17 75 03 / 968 04 05 23), indicando fecha, lugar de recolección y teléfono móvil de contacto, para que éstas puedan ser supervisadas por el agente medioambiental de la comarca afectada.
- Una vez concluidos los trabajos de recolección, el adjudicatario deberá presentar al CECOFOR una declaración jurada en la que se especifique las cantidades recolectadas y los lugares recolectados. Se deberá especificar como mínimo: el monte, el paraje, la cantidad, los días de recolección, etc.
- Las autorizaciones tendrán carácter individual, de tal forma que cada solicitante disponga de su autorización, la cual será personal e intransferible.
- Se establecerán autorizaciones separadas para la recolección de las especies de tomillo y para el romero, ya que tienen períodos de recogida diferentes.
- En cuanto a las medidas a tener en cuenta en materia de prevención de incendios, se deberá respetar lo estipulado en la Orden anual en la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.
- En el presente Plan Anual de Aprovechamientos quedan excluidas de aprovechamiento aquellas especies catalogadas por el Decreto nº 50/2003 de 30 de Mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.





5.2. Condiciones especiales del aprovechamiento de tomillos.

- l) Como **condicionantes específicos** para el aprovechamiento de **TOMILLO**, se establecen:
- Las plantas deberán ser recolectadas de forma manual mediante siega de la parte aérea de cada individuo, realizando el corte a una altura que permita a la planta conservar la suficiente masa vegetal para facilitar el rebrote; sujetando fuertemente en la base el tomillo en el momento de la siega, con el fin de moverlo lo menos posible para evitar descalzar la planta y evitar la erosión del suelo. El arranque de las plantas por otros medios o de otra forma será motivo de sanción por parte de los Agentes Medioambientales. Se procederá al esparcimiento de las semillas de la planta siempre que sea posible.
 - La recolección de plantas de tomillo no será nunca superior al 25 % del conjunto de la población y la recolección no debe hacerse de forma agrupada, es decir, se podrán segar 1 de cada cuatro plantas y nunca plantas de forma colindante.
 - Exclusión de aprovechamiento de especies de interés:
 - a. Se deben excluir del aprovechamiento aquellas especies del Género *Thymus* sp. incluidas con la categoría de **Vulnerable o Interés Especial** en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.
 - b. En este caso, se excluirá del aprovechamiento *Thymus antoninae* (tomillo trompetudo color rosa), considerada de interés y con posible presencia en el monte nº 141 (Calasparra). Con el objeto de informar a los posibles recolectores sobre las diferencias de este tomillo son los sometidos a aprovechamiento, se incluye anexo con clave taxonómica ilustrada adaptada de Morales, R. 1997. Synopsis of the genus *Thymus* L. in the Mediterranean area. Lagasalia 19 (1-2): 249-26) y Sánchez-Gómez, P. & J. Guerra (eds.). 2011. Nueva flora de Murcia. DM. Murcia.
 - c. No debe confundirse esta especie con *Thymus funkii* Coss. subsp. *funkii*, especie incluida en el Anexo II y que por tanto puede ser objeto de aprovechamiento. *T. antoninae* se caracteriza por tener brácteas (las "hojas" más próximas a las flores) iguales a las hojas del tallo, pequeñas, de forma que no llaman la atención. *T. funkii* se diferencia de esta por tener brácteas mucho más anchas que las hojas, de color rojo-granate, lo que hace que las inflorescencias sean más llamativas. Se adjunta anexo con clave taxonómica ilustrada adaptada de Morales R. 1997. Synopsis of the genus *Thymus* L. in the Mediterranean area. Lagasalia 19 (1-2): 249-26) y Sánchez-Gómez, P. & J. Guerra (eds.). 2011. Nueva flora de Murcia. DM. Murcia.





Anexo con clave taxonómica



Ejemplar de *Thymus antoniae*



Ejemplar de *Thymus funkii*
(Detalle de brácteas diferentes a las hojas)



Ejemplar de *Thymus antoniae*
Detalle de brácteas diferentes a las hojas





- II) **El periodo para recolección** se establece para periodos anuales de 5 meses (desde el 1-05-2021 hasta el 30-09-2021) para las especies del género *Thymus* sp. No obstante, como el período idóneo para la recolección puede variar según zonas y según las condiciones climáticas de cada año, será el Agente Medioambiental de la Zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración,...) para que pueda comenzar el período de aprovechamiento de las especies del género *Thymus* sp. dentro del periodo fijado. En el caso de la siempreviva *Helichrysum italicum*, no se establece limitación temporal a la recolección.

5.3. Condiciones especiales del aprovechamiento de romero.

I) Como **condicionantes específicos** para el aprovechamiento del **ROMERO**, se establece que las plantas deben ser recolectadas de forma manual mediante la siega del tercio superior.

II) El **periodo para recolección** se establece para periodos anuales de 6 meses (**desde el 1-10-2021 hasta el 31-3-2022**). No obstante, como el período idóneo para la recolección puede variar según zonas y según las condiciones climáticas de cada año, será el Agente Medioambiental de la Zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración,...) para que pueda comenzar el período de aprovechamiento de las especies del género *Rosmarinus* dentro del periodo fijado.

5.4. Limitaciones específicas al aprovechamiento de aromáticas en montes públicos de titularidad municipal.

Con el fin de adecuar el aprovechamiento de aromáticas a la fenología de la Alondra ricoti presente en una serie de montes, se proponen las siguientes limitaciones:

Los montes:

- nº 46 "El Picarcho, Solana del Puerto y Torca de Ordoñez".
- nº 48 "Solana y Umbría del Cabezo del Asno".
- nº 140 "Lomas del Calvo y del Taraon y Cabezo de los Mateos".
- nº 149 "La Melera".

Reducen el aprovechamiento del romero en 1,5 meses pasando a ser su periodo de aprovechamiento del 1-10-2021 hasta el 15-2-2022.





5.5. Demarcación I (Altiplano).

5.5.1. Condiciones en montes municipales de Jumilla.

a. Los Montes Públicos en los que no está autorizada la recolección son los siguientes:

- i. M.U.P. nº 92 “Sierra del Buey”.
- ii. M.U.P. nº 95 “Sierra del Carche”.
- iii. M.U.P. nº 98 “Sierra de La Pila de Jumilla”.
- iv. M.U.P. nº 104 “Cabezo del Pinoso y de La Rosa”.
- v. M.U.P. nº 107 “Cenajo de Peñas Blancas”.
- vi. M.U.P. nº 108 “Sierrecica de Enmedio y Camillejas”.
- vii. M.U.P. nº 109 “Barranco de Villena”.

b. Además, de en los Montes Públicos enumerados, estará restringida la recolección en los siguientes lugares:

- a. Espacios Naturales Protegidos.
- b. Lugares de Interés Botánico (Microreservas).
- c. Zonas con los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:
 - 152044 *Thymo ciliati-Teucrietum verticillati* * Rivas Goday & Rigual in Rivas Godoy, Borja, Monasterio, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1957.
 - 433430 Comunidad de *Sideritis bourgaeana*.
 - 433443 *Stipo tenacissimae-Sideritidetum leucanthae* O. Bolós 1957.

c. El número máximo de autorizaciones para aprovechamiento de tomillo no excederá de 50 y nunca podrán estar autorizadas simultáneamente en el mismo monte más de 5 personas.

l) Se establecen los siguientes cánones de aprovechamiento por persona, para todo el período concedido:

- Canon anual por temporada de recogida de tomillos: 28,27 €/temporada.
- Canon anual por temporada de recogida de romero: 48,91 €/temporada.

5.5.2. Relación de montes a aprovechamiento en Jumilla.

Los montes que se licitan para su aprovechamiento de aromáticas son todos los de la Demarcación Territorial, con las excepciones antes reseñadas.

5.6. Demarcación II (Noroeste).

5.6.1. Condiciones particulares en montes municipales de Calasparra y Cehegín.

Tal y como se hizo en los años 2013-2015, en relación al aprovechamiento de aromáticas (tomillo y romero) en montes públicos del T.M. de Calasparra de titularidad municipal (montes nº 141, 142, 143 y 144) y en los años 2011 y 2014-2015 en relación al aprovechamiento de aromáticas (tomillo y romero) en montes públicos del T.M. de Cehegín de titularidad municipal





(montes nº 34, 36, 37 y 38), el aprovechamiento de los mismos estará sometido además a las condiciones particulares siguientes:

- Se establecen cánones de aprovechamiento para todo el período concedido, por persona, quedando de la siguiente manera:
 - Canon anual por temporada de recogida de tomillos: 28,27 €/temporada.
 - Canon anual por temporada de recogida de romero: 48,91 €/temporada.

5.7. Relación de resto de montes autonómicos y municipales sujetos a aprovechamiento en las Demarcaciones II (Noroeste), III (Centro) y IV (Guadalentín-Litoral).

La relación de montes sujeta a aprovechamiento es la siguiente:

Nº CUP	Nombre Monte	Término Municipal	Propiedad	Sup. Aprov.	Qm	Tasación 2021 (€)	Observaciones
2	LOMAS DE LA VIRGEN	CALASPARRA	CA	13	75	110,001	ROMERO
4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO Y PERALEJO	CALASPARRA	CA	132	250	370,03	ROMERO
28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA DE MURCIA	CA	1.470	250	365,75	ROMERO TOMILLO
162	LA MUELA	ALHAMA DE MURCIA	CA	1.403	100	146,30	ROMERO
166	SIERRA DE TERCIA	LORCA	CA	2.221,52	222	324,79	ROMERO
170	CASA DEL PINO Y ESPEJICO	LORCA	CA	473,2	47	68,76	ROMERO
171	CAMPICO FLORES	LORCA	CA	228,47	23	33,663	ROMERO TOMILLO
226	EL MADROÑO Y LOS ALHAGÜECES	LORCA	CA	1.345,73	100	146,30	ROMERO TOMILLO

- *Se excluyen de aprovechamiento los mup municipales 71, 72 y 79 y autonómicos 27, 169, 173, 204, 227 y 603 durante la anualidad 2021, debido a la inexistente demanda.*

6.- APROVECHAMIENTO DE MADERAS.

6.1. Demarcación I (Altiplano).

No está previsto el aprovechamiento durante la anualidad 2021 en este concepto.





6.2. Demarcación II (Noroeste).

No está previsto el aprovechamiento durante la anualidad 2021 en este concepto.

6.3. Demarcación III (Centro).

No está previsto el aprovechamiento durante la anualidad 2021 en este concepto.

6.4. Demarcación IV (Guadalestín-Litoral).

No está previsto el aprovechamiento durante la anualidad 2021 en este concepto.

7.- APROVECHAMIENTO DE CULTIVOS.

Sin perjuicio de que a la mayor brevedad se redacte el documento definitivo que delimite las parcelas con vocación forestal a ordenar en los correspondientes Planes de Gestión Forestal, de aquellas otras parcelas que deban ser consideradas ajenas al concepto monte y por tanto quedar fuera de ordenación y a su vez de este Pliego, es de interés el mantenimiento del presente pliego para esta anualidad para los cultivos ya adjudicados, con las **Condiciones generales y precios de los aprovechamientos de cultivos en montes públicos de la Región de Murcia**, y de que se permita la aprobación del resto del plan (en relación a los demás aprovechamientos).

8.- APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS.

Los aprovechamientos apícolas en los montes aprovechables se adjudican en base a una Resolución específica para este tipo de aprovechamiento, así como la correspondiente convocatoria independiente de los asentamientos susceptibles de aprovechamiento, valorándose en este documento la compatibilidad de los aprovechamientos pascícolas, de esparto y aromáticas a licitar con los mismos.

9.- APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS.

En esta memoria no se incluyen los aprovechamientos cinegéticos para el año 2021, que se tramitan de forma independiente, valorándose en este documento la compatibilidad de los aprovechamientos pascícolas, de esparto y aromáticas a licitar con los mismos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal: Justo García Rodríguez.

